

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1272/1966, de 5 de mayo, por el que se adscriben a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena una parcela de terreno y una servidumbre de paso con destino a servicios de los muelles del mismo.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6796, segunda columna, y en la línea primera del artículo primero del «Dispongo», dice: «... Se adscribe a la Junta...», y debe decir: «... Se adscriben a la Junta...»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 8 de junio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Ledesma (Salamanca).—Del 20 de junio al 19 de julio de 1966.
San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Del 1 al 31 de julio de 1966.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.020-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de mayo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Ceuti y Los Torraos, provincia de Murcia (expediente número 8.245), como hijuela prolongación, del que es concesionario don Pedro Sánchez Ríos, entre Ceuti y Murcia (V-931:MU-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ceuti y Los Torraos, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ceuti y Los Torraos.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos y festivos:

Una de ida y vuelta entre Ceuti y Los Torraos, continuación de la del servicio base (V-931:MU-39).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base. (V-931:MU-39).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-931:MU-39).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.432-A.

Servicio entre Brime de Sog y Uña de Quintana, provincia de Zamora (expediente número 8.112) como hijuela, del que es concesionario «Auto Res, S. A.», entre Puente de Sanabria y Vezdemarbán por Zamora e hijuelas (V-1417:ZA-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Uña de Quintana y Brime de Sog, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una de ida y vuelta entre Uña de Quintana y Brime de Sog, enlazando con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1417:ZA-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—3.433-A.

Servicio entre Gerona y grupo «Hermanos Sabat», provincia de Gerona (expediente número 7.610), con hijuela a Tayalá, a «La Hispano Hilariense, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario doña Antonia Trias Boada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gerona y grupo de viviendas «Hermanos Sabat», de 3,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre empalme y grupo de viviendas «Hermanos Sabat» y Tayalá, de 1,2 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Gerona y el cruce de la carretera a San Esteban de Llémána y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis expediciones diarias de ida y vuelta entre Gerona y grupo de viviendas «Hermanos Sabat», prolongándose a Tayalá, una de las que se realizará el sábado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,765 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,115 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.—3.434-A.